

**REGLAMENTO REGULADOR DE LA
MATRÍCULA Y RÉGIMEN DE
PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DEL
CURSO PREPARATORIO Y DE GRADO**

**UNIVERSIDAD AFRO AMERICANA DE ÁFRICA
CENTRAL (AAUCA)**



ÍNDICE

PREÁMBULO.....	2
TÍTULO I	3
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II.....	5
DEL ACCESO, MATRICULACIÓN Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS PREPARATORIOS.....	5
CAPÍTULO I	5
DEL ACCESO PARA ESTUDIANTES NACIONALES	5
CAPÍTULO II.....	7
DEL ACCESO PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS.....	7
TÍTULO III	10
DEL ACCESO, MATRICULACIÓN Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO.....	10
CAPÍTULO III.....	10
DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE GRADO	10
CAPÍTULO IV	11
DE LA MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO	11
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	15
DISPOSICIÓN FINAL.....	15

9

PREÁMBULO

Considerando la Directiva núm. 1/2006-UEAC-19-CM-14, sobre la aplicación del Nuevo Sistema de Enseñanza Superior LMD (GMD) Grado I, Grado II, Máster y Doctorado en las Universidades y Centros de Enseñanza Superior del espacio CEMAC y la Directiva núm. 2/2006-UEAC-019-CM-14, sobre la organización de estudios universitarios y doctorales en el Espacio CEMAC en el marco del sistema LMD (GMD).

En virtud al **artículo 43.2 de la Ley N° 2/2019**, de fecha 29 de noviembre, por la que se modifica el artículo 41 de la vigente Ley N° 5/2007, sobre Educación General en Guinea Ecuatorial, que faculta a los centros de Educación Superior y similares establecer criterios para el ingreso a las distintas Facultades y Escuelas Universitarias, de conformidad con la política educativa de los gobiernos de los respectivos centros.

La Universidad Afro Americana de África Central (en adelante AAUCA) viene a modificar el Reglamento Regulador de la Matrícula y Régimen de Permanencia en el Curso Preparatorio y en los Estudios de Grado (Licenciatura) aprobado por el Rectorado de la AAUCA el 16 de abril del año 2020.

A tal efecto, el presente Reglamento completa los supuestos de la matrícula y régimen de permanencia en los Estudios del Curso Preparatorio (**Curso Cero de la Universidad**) y los Estudios de Grado en su modalidad de matrícula a tiempo completo y a tiempo parcial.



En su virtud, y de acuerdo con el ordenamiento vigente de la Universidad Afro-Americana de África Central;

D I S P O N G O:

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos que se deben seguir para la admisión, matriculación y permanencia de los estudiantes en los Estudios Preparatorios y de Grado en la AAUCA.

Artículo 2.- Definición de Preinscripción.

La Preinscripción en la AAUCA es la petición de admisión que realizan los estudiantes. Para llevarla a cabo, los interesados cursarán una solicitud indicando, por orden de preferencia, lo que quieren estudiar.

Artículo 3.- Definición de Admisión.

La admisión es el proceso mediante el cual la AAUCA selecciona a los estudiantes que iniciarán sus estudios en la Institución entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, han solicitado plaza. El mecanismo de selección está sujeto a la disponibilidad de plazas en la Escuela de Estudios Preparatorios y Facultades y a las políticas de acceso que se determinan en este reglamento.

Artículo 4.- Definición de Matrícula.

La matrícula es el acto mediante el cual el estudiante admitido o el estudiante antiguo oficializa su vinculación como estudiante de la AAUCA siguiendo el procedimiento descrito en este Reglamento.



Artículo 5.- Definición de Permanencia en la AAUCA.

La permanencia en la AAUCA es el tiempo estipulado que tienen los estudiantes para finalizar un programa de Estudios de Grado. Se cuentan como años de permanencia aquellos en que el estudiante haya formalizado su matrícula y no la haya anulado.

Artículo 6.- Principios generales de admisión.

1.- La admisión en la AAUCA se realizará con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

2.- Todos los procedimientos de admisión en la AAUCA se harán en condiciones de accesibilidad para el estudiantado con discapacidad.

Artículo 7.- Periodo lectivo.

Atendiendo a la autonomía que le dota la Ley de Educación vigente a los Centros de Educación Superior para la gestión académica, la AAUCA estructura su periodo lectivo de 14 a 16 semanas para cada uno de los semestres.

Ⓢ

TÍTULO II

DEL ACCESO, MATRICULACIÓN Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS PREPARATORIOS

CAPÍTULO I

DEL ACCESO PARA ESTUDIANTES NACIONALES

Artículo 8.- Preinscripción.

1.- La preinscripción es el procedimiento general para ser admitido a los Estudios Preparatorios. Se realizará conforme a los siguientes requisitos:

- a) Formulario de Preinscripción.
- b) Certificado Académico (Hoja Académica).
- c) Copia actualizada del Documento de Identidad Personal (en adelante DIP) o Pasaporte.
- d) Carta de motivación.

2.- **Plazos.** La Preinscripción en la AAUCA se realizará en los meses de mayo, junio y julio.

3.- **Modalidades.** La Preinscripción podrá realizarse de forma presencial en la Escuela de Estudios Preparatorios (en adelante EEP) o a distancia, en el siguiente enlace se indicarán los pasos a seguir: <https://uaac.gq/preinscripcion/>

Artículo 9.- Admisión.

1.- Después de la preinscripción, en los plazos fijados, los estudiantes admitidos serán notificados por los siguientes canales oficiales de la Universidad:

- a) Tablón de anuncios de la EEP.
- b) Página web de la AAUCA: <https://uaac.gq/>
- c) Vía mail: en el correo indicado por el/la solicitante.
- d) Vía telefónica: en el número de teléfono indicado por el/la solicitante.

2.- En ningún caso se considerará la Preinscripción como matrícula.

9

Artículo 10.- Matrícula.

1.- Formalización y carácter de la matrícula.

a) Para la formalización de la matrícula los estudiantes admitidos, tras haber sido notificados de su admisión en la AAUCA, presentarán la siguiente documentación:

1. Formulario de Matrícula debidamente cumplimentado.
2. Certificado Académico (Hoja Académica); siendo necesario el reconocimiento del Ministerio de Educación, Enseñanza Universitaria y Deportes para los Sistemas Educativos Extranjeros.
3. Certificado de Selectividad o de Estudios equivalentes; siendo necesario el reconocimiento del Ministerio Tutor para estudiantes que proceden de Sistemas Educativos Extranjeros.
4. Certificado de Antecedentes Penales.
5. Certificado Médico.
6. Justificante de pago de tasas de inscripción.
7. 2 cartas de recomendación del Centro de procedencia.
8. Seguro Médico o documento de Responsabilidad Médica.
9. Declaración jurada del respeto a las Normas Disciplinarias.
10. 4 fotos tamaño carnet.

b) La matrícula en la EEP tiene validez por un curso académico y se formalizará en la misma.

2.- Plazos. La formalización de la matrícula en la EEP para estudiantes nacionales se realizará en los meses de agosto y septiembre.

3.- Importe de la matrícula.

a) El precio de la matrícula en la AAUCA es de **500.000 XAF** sin perjuicio de que este monto pueda variar a criterio de los órganos competentes.

b) El abono de la matrícula se efectuará en un pago (100%) o en dos pagos (50%) al comienzo de cada semestre.

c) La falta de pago total o parcial semestral del importe de matrícula, una vez vencidos los plazos, supondrá la anulación de matrícula y todos los derechos inherentes a su condición de estudiante.

d) Los estudiantes podrán solicitar la anulación o suspensión de la matrícula dentro de los plazos establecidos, para tal efecto, siempre y cuando sea justificado debidamente.

d.1. En caso de anulación de la matrícula, los estudiantes tendrán derecho a la devolución asumiendo la deducción de los costos de los trámites correspondientes dependiendo del momento en el que se solicite.

d.2. La AAUCA no aceptará las solicitudes de anulación de matrícula de aquellos estudiantes que hubiesen pagado el 100% más allá del mes de abril y de aquellos que hubiesen pagado el 50% más allá del mes de diciembre.

Artículo 11.- Permanencia.

1.- Los estudios en la EEP duran un curso escolar. Dichos estudios tienen un carácter selectivo, entendiéndose como tal la superación de todas las materias del curso preparatorio para acceder a los Estudios de Grado.

2.- Los estudiantes que no hubiesen aprobado todas las materias del Curso Preparatorio no podrán repetir, salvo circunstancias excepcionales evaluadas por una Comisión.

CAPÍTULO II

DEL ACCESO PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Artículo 12.- Preinscripción.

1.- **Requisitos.** Los estudiantes extranjeros tendrán que cumplimentar el correspondiente Formulario de Preinscripción y adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificado Académico.
- b) Copia actualizada del Pasaporte.
- c) Carta de motivación.

2.- **Plazos.** La Preinscripción en la AAUCA se realizará en los meses de mayo, junio y julio.

9

3.- Modalidades. La Preinscripción podrá realizarse de forma presencial en la EEP o a distancia, en el siguiente enlace se indicarán los pasos a seguir: <https://uaac.gq/preinscripcion/>

Artículo 13.- Admisión.

1.- Después de la preinscripción, en los plazos fijados, los estudiantes extranjeros admitidos serán notificados por los canales oficiales de la Universidad indicados en el artículo 9.1.

2.- En ningún caso se considerará la Preinscripción como matrícula.

Artículo 14.- Matrícula.

1.- Formalización y carácter de la matrícula.

a) Para la formalización de la matrícula los estudiantes extranjeros admitidos, tras haber sido notificados de su admisión en la AAUCA presentarán, la siguiente documentación:

1. Formulario de Matrícula debidamente cumplimentado.
2. Certificado Académico; siendo necesario el reconocimiento del Ministerio de Educación, Enseñanza Universitaria y Deportes para los Sistemas Educativos Extranjeros.
3. Certificado de Selectividad o de Estudios equivalentes; siendo necesario el reconocimiento del Ministerio Tutor para estudiantes que proceden de Sistemas Educativos Extranjeros.
4. Certificado de Antecedentes Penales del país de origen.
5. Certificado Médico.
6. Justificante de pago de tasas de inscripción.
7. 2 cartas de recomendación del Centro de procedencia.
8. Seguro Médico o documento de Responsabilidad Médica.
9. Declaración jurada del respeto a las Normas Disciplinarias.
10. 4 fotos tamaño carnet.

b) La matrícula en la EEP tiene validez por un curso académico y se formalizará en la misma.

2.- Plazos. La formalización de la matrícula en la EEP para estudiantes extranjeros se realizará en el mes de septiembre.

3.- Importe de la matrícula. En cuanto al importe de la matrícula para estudiantes extranjeros, se hará conforme al artículo 10.3 de este Reglamento.

Artículo 15.- Permanencia. En cuanto a la permanencia en la EEP para estudiantes extranjeros, se hará conforme al artículo 11 de esta Normativa.

9



TÍTULO III

DEL ACCESO, MATRICULACIÓN Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

CAPÍTULO III

DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 16.- Acceso.

1.- Acceden a los Estudios de Grado de la AAUCA:

- a) Los estudiantes que hayan superado el Curso Preparatorio según la opción de formación que hayan realizado.
- b) Los estudiantes que cambien de Universidad y/o Estudios Universitarios Ecuatoguineanos.
- c) Los estudiantes que tengan Estudios Universitarios Extranjeros.
- d) Los estudiantes que realicen simultaneidad de Estudios.

2.- Se reconoce con carácter automático y recíproco, la igualdad de condiciones en el acceso y admisión de las personas aspirantes indistintamente de la Universidad Ecuatoguineana en la que se haya obtenido el derecho.

Artículo 17.- Preinscripción.

1.- La preinscripción es el procedimiento general para ser admitido en los Estudios de Grado. Se realizará conforme a los siguientes requisitos:

- a) Formulario-solicitud de Preinscripción o Reserva de matrícula.
- b) Expediente académico.
- c) Copia actualizada del DIP o Pasaporte.

2.- La reserva de matrícula es el procedimiento que realizarán los estudiantes para notificar su continuidad en la AAUCA.

3.- Plazos. La Preinscripción o Reserva de matrícula en las Facultades se realizará a partir de la segunda quincena de junio hasta la primera quincena de julio.

4.- Modalidades. La Preinscripción o Reserva de matrícula podrá realizarse de forma:

- a) Presencial, en la Facultad correspondiente.
- b) Online, en el siguiente enlace: <https://uaac.gq/preinscripcion/>

5.- En ningún caso se considerará la Preinscripción como matrícula.

Artículo 18.- Admisión.

1.- Después de la preinscripción, los estudiantes admitidos serán notificados, en el mes de julio, por los siguientes canales oficiales de la AAUCA:

- a) Tablón de anuncios de las Facultades.
- b) Página web de la AAUCA: <https://uaac.gq/>
- c) Vía mail: en el correo indicado por el/la solicitante.
- d) Vía telefónica: en el número de teléfono indicado por el/la solicitante.

CAPÍTULO IV

DE LA MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 19.- Formalización, carácter, modalidad y créditos de la matrícula.

1.- Para la formalización de la matrícula en las Facultades el estudiante presentará la siguiente documentación:

- a) Formulario de Matrícula debidamente cumplimentado.
- b) Justificante de haber realizado la preinscripción.
- c) Justificante de Admisión y Reconocimiento de créditos (para los estudiantes procedentes de otras Instituciones Universitarias).
- d) Justificante del pago de las tasas de inscripción.
- e) 2 fotos tamaño Carnet.

2.- Carácter de la matrícula. La matrícula en las Facultades tiene validez por un curso académico y se formalizará en las mismas.

3.- Modalidades. Los estudiantes que se matriculen en los Estudios de Grado elegirán la modalidad de matrícula según la dedicación a los estudios:



a) **Matrícula a tiempo completo.** El estudiante que realiza Estudios de Grado en la AAUCA debe matricularse en 60 créditos el primer año de estudios y en el segundo curso y siguientes, los estudiantes a tiempo completo, que tengan un rendimiento excepcional, podrán matricularse hasta un máximo de 75 créditos en un mismo curso académico a fin de asegurar el correcto aprovechamiento de las enseñanzas.

b) **Matrícula a tiempo parcial.** El estudiante que realiza Estudios de Grado en la AAUCA elegirá esta modalidad de matrícula en atención a circunstancias de orden personal o de rendimiento académico.

b.1. Los estudiantes a tiempo parcial podrán matricularse en un máximo de 48 créditos en cada curso académico. No se establece número mínimo de créditos de matrícula para estudiantes a tiempo parcial, si bien éstos deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 20, respecto al número máximo de años de permanencia en los Estudios de Grado.

4- La modalidad elegida habrá de ser mantenida durante el curso académico.

5.- **Créditos de la matrícula.** El número mínimo de créditos de matrícula por curso académico será de 60 para estudiantes a tiempo completo, salvo que al estudiante le reste un número menor de créditos para finalizar sus estudios.

6.- En cada curso académico en que se formalice la matrícula será preciso matricularse de todas las asignaturas pendientes de superar de los cursos anteriores, no pudiendo, en ningún caso, formalizar ni anular matrículas de forma que este requisito deje de cumplirse.

7.- **Períodos de actualización de matrícula.**

a) El estudiante de los Estudios de Grado podrá realizar actualización de matrícula únicamente por incompatibilidad de asignaturas en el segundo semestre. Entendiendo por incompatibilidad de asignaturas cuando la materia a la que el estudiante debe seguir en el semestre siguiente tiene como requisito la validación de una anterior.

b) En el segundo semestre de cada curso podrá abrirse un periodo de modificación de matrícula para estudiantes sujetos a procedimientos de reconocimiento de créditos. Entendiendo por reconocimiento de créditos el proceso por el cual la Institución procede a la aceptación de los créditos validados por un estudiante en otra Institución o aquellos que realicen cambios de Titulación compatibles en el seno de la AAUCA.

8.- Plazos de formalización de la matrícula. La formalización de la matrícula en las Facultades se realizará en el mes de julio y la primera quincena del mes de septiembre.

9.- Importe de la matrícula. En cuanto al importe de la matrícula para estudiantes de Facultad será conforme a lo establecido en el artículo 10.3 de este Reglamento.

Artículo 20.- Permanencia.

1. La permanencia en los Estudios de Grado I será de 3 años (180 créditos, 6 semestres), pudiendo llegar hasta un máximo de 5 años para estudiantes a tiempo completo y 7 años para estudiantes a tiempo parcial.

2. La permanencia en los Estudios de Grado II será de 4 años (240 créditos, 8 semestres), pudiendo llegar hasta un máximo de 6 años para estudiantes a tiempo completo y de 8 años para estudiantes a tiempo parcial. En el caso de los estudiantes de Medicina será de 6 años (360 créditos, 12 semestres) pudiendo llegar hasta un máximo de 8 años para estudiantes a tiempo completo y 12 años para estudiantes a tiempo parcial.

3.- Cuando se combinen periodos de estudios a tiempo completo y a tiempo parcial se aplicará el número máximo de años de permanencia establecido para el estudio a tiempo parcial.

4.- A los efectos de la permanencia, si el estudiante procede de otros estudios universitarios iniciados con anterioridad, le serán computados los créditos que sean objeto de reconocimiento académico, entendiéndose que el reconocimiento de 60 créditos equivale a 1 año de permanencia a tiempo completo en los nuevos Estudios de Grado.

5.- El número mínimo de créditos que los estudiantes habrán de superar en el primer curso será de 12 créditos para estudiantes a tiempo completo. La no obtención de este número mínimo de créditos determinará la imposibilidad de continuar los estudios iniciados, por lo que, deberá optar por otra Titulación.

Artículo 21.- Convocatorias.

1.- La convocatoria es el conjunto de actividades evaluativas ordinarias y extraordinarias que se realizan a lo largo del semestre para la determinación de la calificación definitiva de una materia.

9

2.- Los estudiantes matriculados en cualquier Titulación Oficial de Grado de la AAUCA, dispondrán de 4 convocatorias (2 ordinarias y 2 extraordinarias) para la superación de cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

3.- Excepcionalmente, previa solicitud del estudiante, se podrá conceder hasta 2 convocatorias adicionales a lo largo de toda la Titulación. Estas 2 convocatorias podrán utilizarse para una misma asignatura.

4.- El agotamiento de las convocatorias previstas en esta normativa determinará la imposibilidad de continuar los estudios iniciados.

5.- Las convocatorias agotadas en las asignaturas transversales de libre elección de origen en las que haya estado matriculado el estudiante no serán computadas a efecto de permanencia.

6.- La AAUCA velará por la flexibilización de las normas de permanencia descritas en este Reglamento, cuando el estudiante sufra alguna discapacidad o una enfermedad grave durante un tiempo prolongado o cuando se produzca alguna otra situación excepcional debidamente justificada. A estos efectos, se faculta a la Junta Directiva de la Escuela o Facultad para valorar cada caso concreto y adoptar las medidas que resulten pertinentes.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Vicerrectorado-Encargado de Asuntos Académicos de la AAUCA resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación del presente Reglamento, así como dictar las disposiciones que sean precisas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y sanción por el Consejo de Gobierno de la AAUCA.

Dado en el Rectorado de la AAUCA a nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

POR UNA GUINEA MEJOR

EL RECTOR, P. O.

